



VIEDMA, 20 DE DICIEMBRE DE 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 22161-EDU-2021 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, regularizar la situación de aquellos docentes rionegrinos que estén próximos a obtener su beneficio jubilatorio bajo el “Régimen Especial para Docentes” creado por Decreto N° 137/05;

Que en función de ello, se firmó Convenio Bilateral entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) y la Provincia de Río Negro en el que, entre otras cosas, la provincia se comprometió respecto de los y las docentes en actividad que se encuentren en condiciones de acceder a la jubilación docente, sea que hayan presentado su renuncia definitiva o condicionada, a regularizar el carácter remunerativo de dichos conceptos considerando TREINTA Y SEIS (36) meses previos al cese en actividad;

Que la cláusula SEGUNDA del Convenio firmado, textualmente dice: “LA PROVINCIA se compromete, respecto de los y las docentes en actividad que al momento de la suscripción de este Convenio se encuentren en condiciones de acceder a la jubilación docente y para aquellas y aquellos que cumplan con las condiciones exigidas en la referida norma, a: 2.1 regularizar el carácter remunerativo de dichos conceptos considerando TREINTA Y SEIS (36) meses previos al cese en actividad, ello sin perjuicio de la exigibilidad que corresponda a otros períodos por parte de la AFIP; 2.2 Instrumentar la consolidación de la deuda mediante el/los acuerdo/s que se celebre/n con la AFIP. LAS PARTES convienen que con la documentación respectiva que acredite el reconocimiento y consolidación de la deuda, la o el docente alcanzado podrá requerir ante ANSES que se compute la totalidad de su salario percibido en actividad para el cómputo del suplemento “Régimen Especial para Docentes” (Decreto N° 137/2005)”;

Que en los considerandos del Convenio firmado con la ANSES, se expone que resulta necesario establecer un procedimiento para el recupero de las sumas abonadas por LA PROVINCIA en nombre del titular, correspondiente a los aportes por la rectificación de las sumas no remunerativas, en aquellos casos en que se realice un ajuste en los haberes jubilatorios o se proceda al alta de una prestación;

Que por ello, a fin de cumplir con el objetivo del convenio, los aportes previsionales adeudados por el personal docente involucrado serán abonados íntegramente por la provincia y posteriormente, deducidos periódicamente previo acuerdo expreso por parte del agente, de los haberes jubilatorios a percibir;

Que por tal motivo, es necesario dictar la norma legal que haga operativo el Convenio Bilateral suscripto en fecha 20 de octubre de 2021;

Que se deberán realizar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con el objeto del convenio suscripto;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley N° 4819;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de “Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social bajo el Régimen Especial para docentes creados por Decreto N°137/05” que deberán suscribir las y los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y/o hasta 36 meses de acceder al mismo, que se acompaña al presente como *Anexo I*.-

ARTÍCULO 2°.-DETERMINAR que para acceder al Beneficio Jubilatorio, los y las Docentes que se encuentren en condiciones de acceder al mismo, deberán presentar conjuntamente con la renuncia condicionada o definitiva, la Solicitud de Adhesión firmada que como *Anexo II* forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR al Área de Desarrollo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que proceda a realizar los ajustes correspondientes en el SIDOC, a efectos de que se encuentre a disposición de las y los docentes la Solicitud de Adhesión.-

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR al Área de Liquidaciones del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes respecto de las y los Docentes que suscriban la Solicitud de Adhesión.-

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el Modelo de Acuerdo Individual de Pago que como *Anexo III* se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que una vez que se realicen los ajustes presupuestarios por parte del Área de Liquidaciones del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme lo prevé el Artículo 4° de la presente Resolución, se deberá comunicar a la Secretaría de la Función Pública a los fines de que realice las rectificaciones en los formularios 931 que expide la AFIP.-

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Secretaría de Estado de Trabajo, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Andina, Andina Sur, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Sur I y II, Atlántica I y II, Alto Valle Oeste I y II; a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos, a la UnTER, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5933

Mgter. Angélica PORTALES  
Vocal Gubernamental  
Consejo provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



## ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 5933

### REGIMEN VOLUNTARIO DE REGULARIZACION DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL BAJO EL “RÉGIMEN ESPECIAL PARA DOCENTES” CREADO POR DECRETO N° 137/05.

**1. Alcance:** El presente régimen alcanza a los y las docentes en actividad que se encuentren en condiciones de acceder a la jubilación docente, sea que hayan presentado su renuncia definitiva o condicionada, en los términos del Decreto Nacional 8820/62, y a aquellos que se encuentren en un plazo de hasta treinta y seis meses de acceder a dicho beneficio, que efectivamente manifiesten la voluntad de adherir al mismo.

**2. Solicitud de Adhesión:** El interesado deberá presentar una Solicitud de Adhesión conforme al modelo que se agrega como Anexo II de la presente Resolución, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe emitido por la ANSES que acredite los años de servicio del docente interesado.
- b) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.

La documentación podrá ser certificada por Escribano Público, autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Juez de Paz o Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial.

Las Solicitudes de Adhesión deberán presentarse ante las autoridades del Consejo Escolar que corresponda, quienes corroborarán inicialmente que la documentación acompañada sea conforme con la solicitada.

**3. Procesamiento de la Información:** El Consejo Provincial de Educación será el encargado de procesar las Solicitudes de Adhesión en el Sistema de liquidación de haberes y posterior migración al aplicativo SICOSS- AFIP obteniendo un reporte de deuda por beneficiario en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social por los conceptos no remunerativos incorporados.

Asimismo, remitirá un detalle de la liquidación de deuda de cada adherente en concepto de aportes a la seguridad social. La deuda señalada surgirá, de la diferencia entre la declaración jurada original y la nueva liquidación realizada en base a los parámetros del presente régimen.

**4. Aceptación de Adhesión y Determinación de Deuda:** El Consejo Provincial de Educación mediante acto administrativo legalmente fundado resolverá la aceptación o denegación del trámite de adhesión, y en su caso, determinará el período a rectificar y el monto de la deuda resultante de aportes a la seguridad social.

**5. Acuerdo Individual de Pago:** El Consejo Provincial de Educación instrumentará los acuerdos individuales de pago conforme modelo que se agrega como Anexo III de la presente Resolución.

Los agentes que se encuentren en condiciones de suscribir el acuerdo de pago podrán cancelar la deuda en conceptos a la seguridad social hasta la cantidad de meses que le corresponda regularizar según su situación.

Luego, remitirá el listado de agentes adherentes que conformaron acuerdo individual de pago a la Secretaría de la Función Pública, con copia del mismo a la Contaduría General de la Provincia.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**6. Presentación de Declaraciones Juradas:** La Contaduría General de la Provincia en el marco del Decreto 253/01 será la encargada de presentar las declaraciones juradas rectificativas mensuales de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social del Gobierno de la Provincia de Río Negro, CUIT: 30-67284630-3, incluyendo a todos aquellos agentes adherentes que hayan suscripto el acuerdo de pago. Para esto utilizará la colaboración de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la centralización y procesamiento de los datos generados por los distintos organismos del Estado.

**7. Comunicación:** Finalizada la presentación de las declaraciones juradas, el Consejo Provincial de Educación, en su carácter de autoridad de aplicación, comunicará tal circunstancia a los beneficiarios, los que deberán iniciar los trámites jubilatorios en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de su notificación.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 5933

### SOLICITUD DE ADHESION REGIMEN DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

....., ..... de .....de .....

Declaro bajo juramento mi voluntad de adherir al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones al “Régimen Especial para Docentes” creado por Decreto N° 137/05.

Asimismo, declaro bajo juramento que estoy en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y/o a 36 meses del mismo.

Por último, constituyo domicilio en la calle..... de la Ciudad de ..... Provincia de..... para todos los efectos legales y notificaciones.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

Firma

Aclaración: .....

DNI: .....

Firma Certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad del Registro Civil y Capacidad de las Personas o Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial.



### ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 5933

#### ACUERDO INDIVIDUAL DE PAGO

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Ministra de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro, M. Mercedes JARA TRACCHIA, DNI. N° 14.419.960, con domicilio legal en Roca N° 260, de la Ciudad de Viedma, en adelante “LA PROVINCIA”, por una parte; y el/la Sr/Sra. .... CUIL N° ....., con domicilio real en .....en adelante “EL BENEFICIARIO”, por la otra; convienen en celebrar el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto el reintegro por parte de “EL BENEFICIARIO” a “LA PROVINCIA” de la deuda previsional asumida por esta última frente al Estado Nacional, en concepto de aportes personales devengados como consecuencia de la adhesión al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones al “Régimen Especial para Docentes” creado por Decreto N° 137/05.

**Cláusula Segunda. DEUDA:** “EL BENEFICIARIO” reconoce al día ....., una deuda con “LA PROVINCIA” en concepto de aportes personales devengados por aplicación de Decreto N° 137/05 que asciende a la suma de Pesos ..... (\$ .....).

**Cláusula Tercera. PLAZO:** La deuda determinada y reconocida en la cláusula segunda será reintegrada por “EL BENEFICIARIO” a “LA PROVINCIA”, en un plazo de xxx meses, contados a partir del mes que perciba su primer haber jubilatorio.

**Cláusula Cuarta. PAGO:** La deuda en concepto de aportes al sistema de seguridad social será cancelada por “EL BENEFICIARIO” mediante el pago de ..... (.....) cuotas iguales y consecutivas de Pesos ..... (\$ .....), las cuales serán descontadas mensualmente directamente de los haberes previsionales que perciba.- “EL BENEFICIARIO” presta conformidad para que, la Provincia descunte toda otra deuda posterior a la fecha de liquidación indicada en la Cláusula Segunda que pudiere surgir por aplicación del presente régimen de los haberes como activo.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**Cláusula Quinta. JUBILACIÓN:** “EL BENEFICIARIO” presta conformidad para que, cuando se otorgue beneficio previsional, las cuotas pactadas en la Cláusula Cuarta del presente sean descontadas del haber de pasividad.

**Cláusula Sexta. COMPENSACIÓN:** “EL BENEFICIARIO” se abstiene de reclamar cualquier compensación de la obligación asumida en el presente acuerdo con otras deudas que posea o pudiera poseer en el futuro contra la Provincia de Río Negro.

**Cláusula Séptima. DOMICILIO:** Las partes tienen por constituidos los domicilios arriba indicados, a los fines judiciales y extrajudiciales.

**Cláusula Octava. JURISDICCIÓN:** A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ..... Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... de 2021.